

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Cusco, 30 de noviembre de 2020

OFICIO N°316-2020-ME/GRC/DRE-UGEL -CUSCO

SEÑOR(a):

PERSONAL ADMINISTRATIVO POSTULANTE DEL PROCESO DE ROTACIÓN 2020 – UGEL CUSCO.

PRESENTE.

ASUNTO : CANCELACIÓN DEL PROCESO DE ROTACIÓN

REF. : OFICIO N° 060-2020-DREC/UGELC/DOCI

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de comunicarles que con fecha 20 de octubre del 2020 se procedió la primera reunión en el despacho de la Dirección Institucional de la UGEL CUSCO, con todos los representantes de los diferentes gremios sindicales entre ellos FENTASE , SUTACE y SITRAUGEL CUSCO con los funcionarios de la UGEL CUSCO, en la que se estableció que habiendo varios sindicatos acreditados estarían fuera del marco normativo RM N° 639-2004-ED, que establece el desplazamiento de personal DL 276, es así que en forma ordenada y democrática decidieron dar pase la acreditación de SITRAUGEL CUSCO, para que participe como representante sindical en la RD N° 3388-2020-UGEL CUSCO y los otros gremios sindicales estarían como veedores y participarían activamente en el proceso.

Que, mediante Oficio N° 592-2020—GRC/DREC/D-UGEL-C/DAJ, se solicitó autorización al MINEDU para llevar a cabo el proceso de rotación en el mes de octubre toda vez que se estaba llevando a cabo en una fecha distinta a la establecida en la Resolución de Secretaria General N° 251-2018-MINEDU. En la que nos manifestaron que se debe precisar que las convocatorias para los concursos públicos de los procesos de rotación, reasignación, ascenso de personal administrativo en el régimen del D.L. N° 276, deberán efectuarse siempre y cuando la Entidad cuente con plaza vacante presupuestada, es decir, que no se encuentre ocupada por servidor nombrado o contratado, y se encuentre prevista en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional y Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Entidad, así como en el AIRHSP. Con relación a la presencia del representante de los trabajadores la RSG 251-2018-MINEDU que modifica en parte la RSG 639-2004-ED, es clara en su artículo 20 donde señala la participación del representante del sindicato mayoritario con la respectiva acreditación de afiliados (ROSSP) con una vigencia no mayor a 30 días. La fecha de corte para el registro de afiliados en el padrón es al 30 de agosto de cada año.



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

A todo esto ya teniendo respuesta a insistencia de los sindicatos en fecha 11/11/2020 se publicó el cronograma del proceso de rotación y se publicó las plazas preliminares para dicho proceso.

Que en fecha 16/11/2020, la comisión en pleno en cumplimiento al Cronograma realiza la calificación de expedientes sin la presencia de los veedores (sindicatos) por lo mismo no publico a fin de que no exista reclamos de los veedores y fue reprogramado y se volvió a realizar las citaciones vía whatsapp y tampoco acudieron y los días se fueron yendo, sin poder establecer reunión con los veedores .

Que en fecha 25/11/2020, la dirección cita a todo los integrantes y veedores a fin de dar a conocer de la existencia de un documento de OCI, Quien con Oficio N° 060-2020-DREC/UGELC/DOCI, en la que recomienda al titular es decir al Director de la UGEL Cusco y a su vez a la Comisión de Rotación, tener en cuenta y evaluar la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED y modificado mediante la Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU y Resolución de Secretaría General N° 251-2018- MINEDU.

Estando en tales circunstancias se concluye lo siguiente:

3.2. El proceso de rotación del personal nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Sector Educación, se desarrolla de acuerdo al cronograma establecido en el Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED y modificado mediante la Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU y Resolución de Secretaría General N° 251-2018- MINEDU.

3.3. Corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco llevar a cabo el proceso de rotación del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 perteneciente a su circunscripción territorial, conforme al procedimiento y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación.

Que, mediante reunión de fecha 30 de noviembre del 2020 el Comité de Rotación se reunió con la finalidad evaluar el informe antes citado y se llegó a la conclusión que el Ministerio de Educación no otorga autorización para llevar a cabo el proceso de rotación en un cronograma distinto al establecido en la Resolución de Secretaria General N° 251-2018-MINEDU, por lo tanto se cancela el proceso de rotación 2020 al no estar dentro de las fechas programadas en la norma técnica antes citada.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

